

PROPOSICION DE LA DC RESPECTO DEL MECANISMO PARA EL PROCESO CONSTITUYENTE

*Documento elaborado por la Comisión Constitucional de la Democracia Cristiana

La DC plantea los siguientes puntos respecto del mecanismo a ser definido para la continuación del proceso constituyente:

1.- No es necesario un nuevo plebiscito de entrada. Estamos convencidos que el mandato ciudadano expresado el 25 de octubre de 2020 a favor de elaborar una nueva Constitución se mantiene vigente, sin perjuicio del rechazo a la propuesta de texto de Nueva Constitución elaborada por ella.

No obstante, entendemos que ello no puede ser algo que se eternice en el tiempo. Asumimos responsablemente el deber de llevar adelante, ahora sí, un proceso exitoso.

2.- Órgano 100% electo. Somos partidarios de que la propuesta de nueva Constitución debe ser elaborada por un órgano elegido completamente por sufragio universal. Esta propuesta deberá ser sometida a un plebiscito de salida con voto obligatorio, sufragio que, en su carácter de obligatorio, somos partidarios de restituir para todas las elecciones y plebiscitos futuros.

3.- Composición y duración del órgano. La integración del órgano que elabore la propuesta de nueva Constitución debe ser paritaria, y compuesta por un número de integrantes significativamente inferior a 155, que permita un trabajo eficaz y representativo de las regiones que conforman nuestro país y cuyo funcionamiento no exceda mucho más de los 6 meses.

4.- Rol de los independientes. Uno de los grandes problemas del proceso constituyente pasado fue el permitir que se presentaran listas de independientes, lo que significó que candidatos que se presentaran como independientes en listas gozaran de todos los beneficios de los partidos políticos y ninguno de sus deberes. Por lo tanto, la presentación de candidaturas al órgano que elabore la propuesta de nueva Constitución debe asimilarse al sistema vigente para las elecciones parlamentarias, esto es, que los independientes puedan integrar en tal calidad la lista de los partidos políticos, pactando con ellos, o se presenten candidaturas independientes individuales, pero **no** bajo el alero de una lista de independientes.

5.- Escaños reservados. Los pueblos originarios deben estar representados en el órgano que elabore la propuesta de nueva Constitución, en proporción a los votos efectivamente obtenidos en la elección y no respecto de la totalidad del padrón. Lo anterior, para respetar la igualdad del voto y evitar la sobrerrepresentación.

6.- Rol de los expertos y expertas. El nuevo proceso constituyente debe considerar un rol más determinante de los expertos y expertas en la asesoría para la elaboración del texto de la propuesta de nueva Constitución, corrigiendo los defectos del proceso anterior, mediante el establecimiento obligatorio y efectivo de un Consejo Asesor de Expertos/as formada por especialistas designados por la Convención, y que cuente con un presupuesto idóneo para ello. Este Consejo, de carácter asesor, debe colaborar con insumos para la elaboración de la nueva propuesta, cuando se delibere sobre las distintas alternativas y se negocien las fórmulas que susciten el más amplio consenso.

7.- Página en blanco o texto base. Resulta relevante que la deliberación de la propuesta de nueva Constitución, no de una reforma, considere todo un acervo constituido, entre otros insumos, por la historia constitucional de Chile, el derecho comparado y el largo debate que hemos tenido en materia constitucional.

Una alternativa a considerar, a partir de la experiencia de discusión parlamentaria, es que los distintos bloques políticos representados en el nuevo órgano encargado de elaborar la propuesta de nueva Constitución, con asesoría experta, presenten proyectos íntegros de una nueva Constitución, y luego se pueda trabajar en torno a un cuadro comparado. Con esto, se podría subsanar uno de los principales problemas del proceso constituyente pasado, a saber, que los temas se trataban en distintas comisiones por separado, sin armonía entre sí.

8.- Reglamento previo. Somos partidarios de que exista un reglamento previo al inicio de funciones del órgano encargado de elaborar la propuesta de nueva Constitución. Este reglamento puede ser preparado por el Congreso Nacional con el apoyo de la Secretaría de la Cámara, del Senado y de la Secretaría de la propia Convención que expiró en sus funciones y luego sometido a la aprobación del órgano encargado de elaborar la propuesta de Nueva Constitución.

9.- Voto obligatorio y de los chilenos en el extranjero. Somos partidarios del voto obligatorio. Por lo tanto esperamos que éste se restituya para todas las elecciones y plebiscitos futuros. Le solicitamos al Ejecutivo que le ponga suma urgencia al

proyecto de voto obligatorio actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado. Igualmente propiciamos que los chilenos en el extranjero deban votar en las elecciones de los candidatos al órgano encargado de elaborar la propuesta de nueva Constitución.

10.- Límites. Tal como ocurrió en el proceso constituyente anterior creemos que la discusión constitucional debe respetar ciertos límites concordados previamente, como lo son, por ejemplo, los descritos en los artículos 133 y 135 de la actual Carta Fundamental.

Respecto de las reclamaciones, estimamos que se debe replicar la norma establecida en el artículo 136 de la actual Constitución.

Fuera de estos mínimos, estamos dispuestos a considerar otros, como la autonomía e independencia del Poder Judicial como Poder del Estado, el sistema bicameral, la indivisibilidad de la Nación y del Estado, y que en las normas transitorias se respete el cumplimiento de los periodos para los cuales han sido elegidas o designadas las autoridades, con anterioridad a la vigencia de la nueva Constitución.

11.- Principios constitucionales. La Democracia Cristiana estima conveniente avanzar, desde ya, a un gran acuerdo nacional que fije un marco político para la futura discusión constitucional, el que se configure con amplia participación ciudadana.

12.- Quórum de aprobación de normas constitucionales. Uno de los puntos clave es la regla del quórum que se le exigirá al órgano encargado de elaborar la propuesta de Nueva Constitución para la aprobación de normas constitucionales. Este debe ser distinto y más elevado que el previsto para la reforma constitucional actualmente vigente.

13.- Participación ciudadana. Sin perjuicio del valor esencial que tiene la democracia representativa, el mecanismo que se defina también debe contemplar la participación ciudadana incidente en el proceso constituyente, en la medida que los tiempos y el diseño institucional lo permitan. En esta línea, consideramos que debe aprovecharse toda la capacidad de representación de las demandas ciudadanas, que tienen los municipios y gobiernos regionales. También se podrán considerar, como insumos, las iniciativas populares de norma constitucional en el proceso constituyente pasado.

14.- Sistema electoral. Para la elección de los integrantes del órgano encargado de elaborar la propuesta de Nueva Constitución, somos partidarios de que se haga bajo el sistema proporcional, paritario, integrado por listas cebras, y de carácter regional.

15.- Gestión y difusión. Somos partidarios que el órgano encargado de elaborar el proyecto de nueva Constitución tenga la autonomía administrativa, técnica y financiera para su funcionamiento, incluida una adecuada difusión de su trabajo y de la propuesta que elabore.

Documento adoptado por la unanimidad de los siguientes participantes:

1. Carlos Carmona
2. Jorge Correa Sutil
3. Javier Couso
4. Gonzalo García Pino
5. Tomás Jordán
6. José Ignacio Núñez
7. Nelson Ortiz
8. Augusto Quintana
9. Edgardo Riveros
10. Esteban Szmulewicz
11. Constanza Tobar
12. Claudio Troncoso
13. Elisa Walker
14. Ignacio Walker
15. Andrés Zaldívar
16. Patricio Zapata